

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Franqueo Concertado

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto 0,50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que en su pago, satisfarán DFEZ con el valor POR PALABRA y los edictos judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Confederación Hidrográfica del Ebro

1510

Concurso de destajo para ejecución de las obras de Limpieza de barros del cauce del Canal de Lodosa entre los puntos kilométricos 9'400 y 12'200.

Presupuesto: 97.233'52 pesetas.

El proyecto y condiciones estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación, Paseo del General Mola, 28, Zaragoza.

La presentación de proposiciones se hará en las oficinas centrales, hasta las trece horas del día veintitrés (23) de Octubre próximo

La apertura de pliegos, en las mismas oficinas centrales, el día veintiseis (26) de Octubre próximo a las once horas.

Fianza provisional: mil pesetas.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1942.

El Ingeniero Jefe de Construcción de Obras,
 F. Checa

Modelo de Proposición

Póliza de 4'50 pesetas

D. _____, vecino de provincia de _____, según cédula personal núm. _____ con domicilio en calle de _____, número _____, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de _____, con fecha _____ y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de _____, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del _____ por 100.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fije el Fuero del trabajo.

En _____, a _____ de _____ de 1942

Distrito Forestal de Logroño

A fin de realizar los trabajos de estimación de las riberas probables del río Oja dentro del término municipal de Santo Domingo de la Calzada, definidas de acuerdo con lo prescrito en el

art. 35 de la Ley de Aguas, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2.º de la Ley de 18 de octubre de 1941 sobre repoblación forestal de riberas de ríos y arroyos he señalado para que den comienzo los trabajos el día 9 de noviembre a las 9 de la mañana y sitio a la entrada en el puente de la carretera de Logroño a Burgos, los cuales se llevarán a efecto por el Ingeniero del Distrito forestal D Herminio Estefano Barrón acompañado del Ayudante D. Juan José Sáenz de Santa María

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos que afecta a su término municipal y propietarios colindantes, con las riberas del citado río por si quisieran asistir a la operación de estimación.

Logroño, 29 septiembre 1942.

El Ingeniero Jefe

Gobierno Civil de la provincia

1439

Prófugos

Relación de los mozos declarados prófugos por esta Junta en sesión verificada el día 28 de agosto de 1942.

- José María Alonso Llorente
- Santiago Aparicio García
- Julio Aristizabal Cerezo
- Miguel Caballero Caballero
- Donato Espuelas Ruiz
- Fernando Gabarrús Urbina
- Doroteo Bañares Segura
- Mario García Chavarri
- Juan José García de Lastra Martínez
- Carlos Gomez de Segura Zarain
- Fernando Gómez Garrido
- José Gutiérrez de León Yanguas
- Ramón Hermida Herreros
- Rufino Martínez Moreno
- Augusto Melchor de Llerena
- Ruperto Alcázar Ortigosa
- Antonio Armendia Surutusa
- Severo Caballero Bados
- Severo Calahorra Bados
- Renato Caraballos Lauroba
- Jesús Cebader García
- Fernando Corral Martínez
- Angel Cristóbal
- Marcos Huertas Prior
- Jesús Díaz de Arcaya de Verástegui
- Luis Elorza Lumbreras
- Pablo Estevez Cabredo
- Juan Fernández Fernández
- Florencio Galán Jiménez
- Jacinto García Alonso
- Jesús García Hernández
- Angel Gómez Moreno
- Alejandro González García
- Víctor Gutiérrez Medrano
- Juan Hidalgo Los Angeles
- José Iñiguez Batista
- Gregorio Juan Rubio
- Agapito Laca Pascual

- Castor Laorden Leita
- Julían López Merino
- Jesús Manero Garrido
- Bonifacio Marañón Abadía
- Florentino Montenegro Briones
- Bernardo Montón Sáenz
- José María Murillas Treviño
- Sebastián Pascual Fernández
- Francisco Pérez García
- Eusebio Sáenz Albear
- Félix Sáenz Calvo
- Isaac Tejada Iñiguez
- Pedro María Aragón Marrodán
- Vicente García Cornago
- José María García Martínez
- Nemesio Maya Andino
- Julían Merino Martínez Berceo
- José Respaldiza Quijano
- Luis Ufano Pereda
- Felipe Vergara Hernández
- Valeriano Domínguez Díez
- Hipólito Andrés Díez Fesnández
- Antonio Sáenz Barrio
- Luis Calleja Llorene

Logroño 28 de agosto de 1942.

1504

En expediente sobre jubilación de D. Baldomero Salinas Marcardillo, Médico Titular del Ayuntamiento de Sorzano y otros se ha dictado por la Dirección General de Administración Local (Ministerio de la Gobernación) con fecha 19 del actual, la siguiente resolución en cuanto a su parte dispositiva:

«Esta Dirección General, ha verificado el prorrateo determinado por el art. 46 del texto legal citado, con arreglo al cual los Ayuntamientos en que prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

- Villassaracino (Palencia) 9'15 pesetas.
 - Valluercanes (Burgos) 1'61 pesetas.
 - Quintanilla S. García (Burgos) 5'27 pesetas.
 - Villambistia (Burgos) 8'07 pesetas.
 - Espinosa Villagonzalo (Palencia) 7'45 pesetas.
 - Sorzano (Logroño) 221'76 pesetas.
- cuyo total importe equivalente a la dozava parte de la pensión concedida abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Sorzano, recaudando de los demás para reintegrarse, conforme previene el art.º 46 citado, las cantidades que les corresponde satisfacer».

Lo que se inserta en el presente periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos obligados al pago de dicha pensión el del interesado y efectos.

Logroño 25 de septiembre 1942

El Gobernador civil,
 Jesús Cagigal Gutiérrez.

Imp. Provincial

Administración de Justicia

1425

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por D. Mariano San Millán Olarte, fechado el veintisiete de julio último interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdo de la Alcaldía de Bañares por el que se declara a mencionado Sr. San Millán deudor a los fondos municipal de Bañares, cuyo recurso se tramita con arreglo a la novísima Ley Municipal y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el art. 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 31 de agosto de 1942.

El Secretario del Tribunal

REQUISITORIA

1423

Martínez Martínez, Antonio, conocido por Antonino natural de Quel (Logroño), de estado soltero, de profesión jornalero, de 59 años de edad, hijo de Cirilo y Juliana, domiciliado últimamente en Pamplona, calle de la Merced, núm. 33, 2º derecha, procesado por hurto en el sumario ordinario núm. 1229-42, comparecerá en el término de quince días ante D. Enrique del Val Sacristán, Capitán de Ingenieros, Juez Instructor Militar núm. 5 de la Plaza de Pamplona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en el plazo señalado.

Pamplona 10 septiembre 1942.

El Capitán Juez Instructor

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Contribución Territorial para 1943.—Riqueza Urbana y Fiscal no comprobada

Relación de pueblos cuyos Registros fiscales de edificios y solares aprobados, se hallan pendientes de comprobación técnica en 30 de junio último, con expresión de las cantidades a tributar.

Nº de orden	PUEBLOS	Número de fincas	Producto	Líquido	TOTAL
			Integro	imponible	contribución 21'50%
			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	Ajamil	156	2.304	2.687'50	577'81
2	Alesón	152	3.230	3.657'81	786'43
3	Almarza	142	3.352'99	3.732'41	802'47
4	Arenzana de Abajo	118	3.286	2.034'39	437'39
5	Azofra	284	4.775'61	5.563'88	1.196'24
6	Baños de Rioja	134	5.495	5.915'44	1.271'82
7	Berceo	358	6.346	6.839'06	1.470'40
8	Bergasa	449	11.985	13.821'57	2.971'64
9	Bergasillas	236	2.277	2.585'94	555'98
10	Bezares	95	1.672	1.740'62	374'23
11	Bobadilla	130	2.700'32	2.677'57	575'68
12	Cabezón de Cameros	135	2.569'25	3.035'94	652'73
13	Canillas de Río Tuerto	138	3.978	3.935'50	846'13
14	Cañas	173	4.463'95	4.643'24	998'30
15	Castroviejo	134	3.989'50	4.525'40	972'96
16	Cellorigo	128	2.334	2.484'37	534'14
17	Cidamón	57	1.966	1.624'23	349'21
18	Clavijo	232	4.276'61	4.781'42	1.028
19	Cordovín	169	2.306	2.702'34	581
20	Corporales	152	5.818	5.889'06	1.266'15
21	Daroca de Rioja	126	3.751'42	3.657'17	786'29
22	Estollo	358	5.374	4.973'75	1.069'36
23	Galbárruli	123	3.384	3.273'56	704'46
24	Gallinero de Cameros	74	1.148	1.085'16	233'31
25	Hornillos de Cameros	174	1.328'50	1.557'25	334'81
26	Hornos de Moncalvillo	125	3.724'75	3.004'40	645'95
27	Jalón de Cameros	116	808	946'49	203'50
28	Larriba	272	3.852	1.265'62	917'11
29	Ledesma de la Cogolla	189	3.868'45	2.077'98	446'77
30	Leza de Río Leza	169	2.386'08	2.802'60	602'56
31	Luezas	132	2.632'03	1.042'19	224'07
32	Manjarrés	143	3.330	3.771'88	810'95
33	Mansilla	489	6.440	9.759'37	1.453'26
34	Manzanares de Rioja	196	2.986	3.097'50	665'96
35	Montalvo de Cameros	93	862'52	1.011'17	217'40
36	Muro de Aguas	754	9.538	10.286'73	2.211'65
37	Muro de Cameros	182	2.466	2.283'98	491'05
38	Navajún	263	3.744	3.909'38	840'52
39	Nestares	113	3.044	3.227'81	693'98
40	Pazuengos	345	3.905'21	4.579'04	984'49
41	Pedroso	328	9.117'28	9.560'59	2.055'53
42	Pinillos	87	1.966	2.125'7	457'04
43	Poyales	853	6.362'44	7.459'16	1.603'72
44	Rabanera	109	3.376	3.958'75	851'13
45	Robres del Castillo	364	2.974	3.407'56	732'63
46	San Millán de Yécora	122	2.702	3.025	650'38
47	San Torcuato	117	2.308	2.584'38	555'64
48	Santa (La)	180	1.615'50	1.647'30	354'17
49	Santa Eulalia Bajera	280	1.711	1.639'07	352'40
50	Santa María de Cameros	104	2.651	1.906'25	409'84
51	Sojuela	230	3.896'84	3.836'75	824'90
52	Terroba	193	2.024'50	2.342'19	503'57
53	Tobia	244	2.297	2.714'06	583'52
54	Torre de Cameros	144	2.419'13	2.727'73	586'46
55	Torrecilla sobre Alesanco	167	3.249'25	3.509'91	754'63
56	Trevijano	295	4.208	3.965'62	852'61
57	Valdemadera	199	4.611	4.641'14	997'85
58	Valgañón	259	3.812	4.468'75	960'78
59	Villalba de Rioja	149	3.673	4.362'50	937'94
60	Villar de Torre	290	3.564'50	4.263'86	916'73
61	Villarejo	100	1.357	1.590'24	341'90
62	Villarta-Quintana	292	5.391	5.775	1.241'63
63	Villarroya	252	2.968'90	2.234'56	480'43
64	Villavelayo	304	6.951	4.216'46	906'54
65	Villaverde de Rioja	254	2.670	3.150'79	677'42
66	Viniestra de Abajo	298	8.832	7.674'06	1.649'92
67	Zenzano	156	2.488	2.314'06	497'52

Totales de los no comprobados 14.378 246.894'53 253.595'25 54.522'99

Ayuntamiento de Alfaro

1465

Edicto sobre sustitutivo del Referendum

El M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesión extraordinaria de 2.ª convocatoria celebrada el día 10 de los corrientes a la que asistieron dos terceras partes de la totalidad de Concejales que corresponde integrar a esta Cor-

poración, con la Presidencia de esta Alcaldía acordó: garantizar solidariamente con la Mancomunidad «Aguas del Moncayo» y con cada uno de los Ayuntamientos de Ribaforada, Ablitas, Tulebras, Barillas, Alfaro, Corella y Murchante, la operación de préstamo que dicha Mancomunidad, ha solicitado de la Caja Provincial de Ahorros de Navarra, por la cantidad de un millón de pesetas, (1.000.000 pesetas), para las obras que proyecta realizar dicho Organismo, cuyas demás condi-

ciones de la operación las lleva a efecto la Mancomunidad de las que dará cuenta oportunamente al Consejo de la citada Mancomunidad.

A los efectos de la eficacia y validez de este acuerdo se hace constar que los señores Gestores concurrentes fueron, D. Manuel Navajas Llorente, D. Eugenio Portugal, D. José María Romanos, D. Pascual Ordoño, D. Félix Soldevilla, D. Antonio Gurria, D. Manuel Antón, D. José Mangado, Aparejador Eugenio Casas, Interventor Isidro Vallejo y el Secretario Luis Prieto Vidal.

Sujeto dicho acuerdo al trámite sustitutivo del Referendum, se expone al público por el presente edicto, abriendo información pública por plazo de 15 días naturales contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que durante dicho período puedan acudir por escrito ante el Gobierno Civil o ante el Ayuntamiento las personas naturales y jurídicas, a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata a tenor de lo dispuesto en el art. 3.º del D. del Ministerio del Interior, de 25 de marzo de 1938 («Boletín Oficial del Estado» n.º 525 de fecha 30 del mismo mes) debiendo tramitarse el expediente de conformidad con dichos preceptos y con los que determina la Circular de 24 de agosto de 1939, D. de 1.º de abril de 1930, D. de 10 de diciembre de 1931 en orden a la competente autorización administrativa del Ministerio de Hacienda, y demás conducentes, a la realización efectiva de la expresada operación crediticia.

Alfaro, 16 septiembre de 1942.

El Alcalde

Anuncio Oficial

EDICTO

1446

El día 3 de octubre próximo a las once horas y con un intervalo de media hora en cada una, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las segundas subastas de los productos forestales que a continuación se relacionan:

1.º En el monte «Fuente el Cerro (Era de la Humbilla), roble 400 estéreos de leña gruesa y 600 de ramaje en la tasación de 5200 pesetas.

2.º En el monte «Matajuria» (Los Quintanares) 75 hayas, volumen 110'500 metros cúbicos y 200 estéreos de leña, tasación 8.630 pesetas.

3.º En el mismo monte (El Alborcillo) 75 hayas que dan un volumen de 136'950 metros cúbicos y 180 estéreos de leña, tasación 5008'50 pesetas.

4.º En el mismo monte (Los quintanares) 75 hayas, volumen 135'376 metros cúbicos y 160 estéreos de leña, en la tasación de 9.722'25 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativo y económico-administrativo que servirán de base para la celebración de las referidas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villavelayo 5 de septiembre de 1942.

El Alcalde,

EDICTO

1444

Debiendo procederse a la depuración del Amillaramiento de

este término municipal, según está prevenido por la Ley de 23 de Septiembre de 1941, Orden del Ministerio de Hacienda de 23 de Octubre del mismo año y 13 de Mayo del año en curso, se hace preciso que todos los contribuyentes que posean fincas rústicas en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días, declaración jurada de las fincas que posea, conteniendo los extremos siguientes: nombre de la finca, pago o parage en que está situada, linderos, cabida en Hectáreas, áreas y centiáreas, cultivos o aprovechamientos a que está dedicada, y si es regadío o seco, producto bruto que produce o puede producir, y motivo del disfrute, si es propietario, arrendatario o administrador.

Se advierte a los contribuyentes interesados, que de no presentar sus declaraciones en la forma y plazos marcados, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, sin que por su parte tengan derecho a reclamación alguna respecto de la riqueza imponible que se les asigne.

Los impresos necesarios a tal fin, serán facilitados en Secretaría, previo pago de su importe.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de las personas a quienes interesa.

Poyales 8 Septiembre de 1942

El Alcalde,

EDICTO

1513

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José María López Areta n.º 9 del recemplazo del año 1942 se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Vicente López Areta y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Vicente López Areta se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Vicente López Areta para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul Español, a fines relativos al servicio Militar de su hermano José María López Areta.

El repetido Vicente López Areta es natural de San Asensio (Logroño) hijo de Eduardo López García y de Teodora Areta Ventosa y cuenta 34 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz aguileña, barba poblada, boca pequeña, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna. Todo lo cual certificado.—El Secretario.—Gregorio Oca.—San Vicente de la Sonsierra, a seis de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Alcalde